

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 43. Desarrollo del estatuto

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto, que ha sido aprobado por los abajo firmantes en su calidad de fundadores en Asamblea General Extraordinaria el día 6 de abril de 2003, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2003.

Fdo.: Luis Canito Cabrera

Fdo.: Francisco Núñez Bellón

Fdo.: Francisco Piris Expósito

Fdo.: M^a Isabel Rodríguez Núñez

Fdo.: Emilio José Cordón Molina

Fdo.: Yolanda Ramiro Barroso

Fdo.: José M^a Reyes Cabeza

Fdo.: Toribio Barrena Crespo

Fdo.: Juan A. Glez. Contreras

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente a la Granja Escuela “Puerta de Monfragüe” como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Mediante el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regulan las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente de reconocimiento oficial de Instalación Juvenil, presentado por D. Dionisio González Pérez en representación del Ayuntamiento de Romangordo, y constatada su adecuación al Decreto 52/1998 de 21 de abril, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de GRANJA ESCUELA “PUERTA DE MONFRAGÜE”, y número identificativo 02/03/GE.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como GRANJA ESCUELA.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Granja Escuela “Puerta de Monfragüe”.

DIRECCIÓN: Calle La Cumbre 2.

CATEGORÍA: Granja Escuela.

PLAZAS: 100 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 02/03/GE.

En Mérida, a 24 de abril de 2003.

La Directora General de Juventud,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A.” - Asiento 24/2003.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA), con código informático 0601132, suscrito el 28-3-2003, de una parte, por